



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Auto	Interlocutorio nro. 008
Radicado	05001-31-03-010-2020-00131-00
Proceso	Responsabilidad civil extracontractual
Demandante	MARIA TEODOSIA MORENO URRUTIA Y OTROS
Demandado	SANTIAGO SORO PEÑA
Tema	Niega solicitud de vinculación

La parte actora recuerda que en éste proceso se demanda a los señores SANTIAGO SOTO PEÑA Y LOURDES ESTHER PEÑA RIVERA , como conductor y propietaria respectivamente del automotor de placas IHS 869, con el cual se atropelló a la accionante señora Moreno Urrutia y se le causaron los supuestos perjuicios que son objeto de ésta demanda.

Sobre esa base, anotando que el vehículo estaba asegurado por SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., se solicita la vinculación de dicha entidad como parte pasiva.

Frente a lo anterior se recuerda que éste proceso es de responsabilidad civil extracontractual, y a la luz del art. 64 del C.G.P. y 2341 y ss. Del C.C., no existe en ésta clase de trámites la figura del litisconsorcio necesario, siendo facultativo de la parte actora integrar a quienes considera deben responde por los perjuicios sufridos.

Ahora bien, esa vinculación no puede ser de oficio, debe ser a petición de parte, y para ello podrá hacer uso de las figuras de reforma de demanda del art. 93 del C.G.P. o, en última instancia, a través de la acumulación de demandas conforme al art. 148 ib., o incluso mediante llamamiento en garantía, pero no en la forma pedida.

Así las cosas,

SE DENIEGA entonces la solicitud impetrada, pero se insta a la parte actora para que indique a cual figura se acogerá, y según su decisión se ciña a los requisitos exigidos en las normas mencionadas.

Se recuerda también que el plenario está pendiente notificar a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE



MARIO ALBERTO GÓMEZ LONDOÑO
JUEZ

3

JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN	
Providencia notificada por estado No.:	de fecha _____
FIRMA SECRETARIA MARIA MARGARITA RAMÍREZ RAMÍREZ	